Nota DNC N° 30049 /2020

Asunción, 28 de diciembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388750
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación general del motor eléctrico del molino de crudo de fábrica Vallemi.
Entidad	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de las repuestas ofrecidas a través de la Nota N° 1429/20 de fecha 23/12/2020 a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 29440/2020 de fecha 22/12/2020, no obstante se realiza la siguiente consideración:

1. En cuanto a las actuaciones expresadas en la nota citada, al respecto se asienta que la regularidad o no de las mismas, y los efectos que de ellas deriven, quedan bajo la estricta responsabilidad de la convocante, *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 8. -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py